



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

auto interlocutorio

Santiago de Cali, abril cuatro (04) del dos mil veintidós (2022).

Con el fin de continuar con el trámite dentro del presente proceso, el juzgado,

DISPONE:

- 1. CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de cinco (05) días del anterior trabajo de partición, para que puedan objetarlo, pedir su aclaración o complementación.
2. Conforme el artículo 363 del C.G.P., una vez finalizada la labor del auxiliar de la Justicia, se señalarán los honorarios respectivos.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7703a8d909528ed1487f3fa66f6a5e03aed88c15bb24bfa5894ddc06ba9705e**

Documento generado en 05/04/2022 03:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>